

Nº de Finca	Polígono	Parcela	Titular	Domicilio	Superficie de afección (m2)		Comparecencia	
					Expropiación	Servidumbre de acueducto	Ocupación temporal	Día Hora
11-023-063	62	9.004	DIPUTACION CADIZ	PZ ESPAÑA 1. CADIZ 11006-CADIZ	5,00	136,00	56,00	09/12/2009 12:30
11-023-064	62	9.005	CA ANDALUCIA C AGRICULTURA Y PESCA IARA	PZ ESTEVE. JEREZ DE LA FRONTERA 11402-CADIZ IARA	0,00	48,00	64,00	09/12/2009 12:30
11-023-065	63	9.002	CA ANDALUCIA C AGRICULTURA Y PESCA IARA	PZ ESTEVE. JEREZ DE LA FRONTERA 11402-CADIZ IARA	60,00	1.489,00	0,00	09/12/2009 12:30
11-023-066	20	35	MACIAS ROMAN DIEGO	MN MUNICIPIO. MEDINA-SIDONIA 11170-CADIZ	0,00	27,00	0,00	10/12/2009 12:00
AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA					PZ ESPAÑA DE 1. MEDINA-SIDONIA 11170-CADIZ			10/12/2009 12:00
TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALUP-CASAS VIEJAS								
11-043-001	1	9.002	CA ANDALUCIA, C AGRICULTURA Y PESCA	PZ ESTEVE. JEREZ DE LA FRONTERA 11402-CADIZ IARA	0,00	216,00	288,00	09/12/2009 10:15
11-043-002	1	3	DURAN GALLARDO, JOSE MANUEL ROMERO GÓMEZ, JOSEFA	CL LOS REMEDIOS 43. VEJER DE LA FRONTERA 11150-CADIZ	22,00	9.858,00	13.144,00	09/12/2009 9:30
11-043-003	1	1	GARCIA SANCHEZ, JOSE ANTONIO	CL ZORZAL 1. BENALUP 11190-CADIZ	38,00	4.206,00	5.608,00	09/12/2009 9:30
11-043-004	1	56	MACIAS QUIROS, ANGELA Mª Y MACIAS QUIROS, DIEGO	PZ ESPAÑA 20. MEDINA-SIDONIA 11170-CADIZ	11,00	1.932,00	2.576,00	09/12/2009 9:45
11-043-005	1	55	BOLAÑOS GAUTIER, MARIA	CR CASTAÑO 21. BENALUP 11190-CADIZ	0,00	342,00	456,00	09/12/2009 9:45
11-043-006	1	9.001	AYUNTAMIENTO DE BENALUP	CL CANTERA. BENALUP 11190-CADIZ	0,00	120,00	160,00	09/12/2009 10:15
11-043-007	1	54	DURAN GALLARDO, JOSE MANUEL	CL LOS REMEDIOS 43. VEJER DE LA FRONTERA 11150-CADIZ	0,00	72,00	96,00	09/12/2009 9:30
11-043-008	1	53	REINA MARIN S.L.	CL DENIS BELGRANO 3. MALAGA 29015-MALAGA	2.875,00	17.694,00	15.392,00	09/12/2009 10:00
11-043-009	1	9.004	CA ANDALUCIA, C AGRICULTURA Y PESCA	PZ ESTEVE. JEREZ DE LA FRONTERA 11402-CADIZ IARA	17,00	974,00	1.200,00	09/12/2009 10:15
11-043-010	13	9.002	DIPUTACIÓN DE CADIZ	PZ ESPAÑA 1. CADIZ 11006-CADIZ	0,00	774,00	1.032,00	09/12/2009 10:15
11-043-011	73.626	1	CA ANDALUCIA C EDUCACION	PS DE LA JANDA 103. BENALUP-CASAS VIEJAS 11190-CADIZ	0,00	870,00	1.160,00	09/12/2009 10:15
11-043-012	75.604	1	AYUNTAMIENTO DE BENALUP	CL CANTERA. BENALUP 11190-CADIZ	16,00	192,00	256,00	09/12/2009 10:15
11-043-013			AYUNTAMIENTO DE BENALUP	CL CANTERA. BENALUP 11190-CADIZ	11,00	3.738,00	4.984,00	09/12/2009 10:15

Nº 13.814

CONSEJERIA DE EMPLEO
CADIZ

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO
COLECTIVO DEL CAMPO PARA LA PROVINCIA DE CADIZ
CODIGO DEL CONVENIO: 1100215

ASISTENTES
CC.OO

Luís Páez Fernández
José Ruiz Caballero
FTA-UGT
Francisca Romero Orihuela
Diego León Tarrio
ASAJA-Cádiz
Manuel García Matas
Fernando García Ramos Catalina
Jesús Martín Díaz

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a las 13,30 horas del día 5 de junio de 2009, en los locales de ASAJA-Cádiz, se reúnen los representantes que al margen se relacionan, de los Sindicatos: Sindicato Agroalimentario de Comisiones Obreras (CC.OO.) y Federación de Trabajadores Agroalimentaria de la Unión General de Trabajadores (FTA-UGT), con la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz), componentes de la Comisión mixta de Interpretación del Convenio Colectivo del Campo para la provincia de Cádiz, con el siguiente Orden del Día:

1º.- Revalorización salarial 2008.
2º.- Aplicación del incremento del 2009
3º.- Ruegos y Preguntas.

Abierta la sesión, las partes constatan la evolución de los precios al consumo durante 2008, que ha sido publicada por el I.N.E., y en la que el Índice General ha experimentado un crecimiento del 1,4%.

De conformidad con lo anterior y respecto al primer punto del Orden del día, a la vista de lo dispuesto en el Capítulo XI, Disposición Transitoria Tercera del Convenio Colectivo, y la interpretación de la misma llevada a cabo en el Laudo Arbitral de fecha 6 de mayo de 2009 dictado por d. Jesus Cruz Villalón. Arbitro designado por las partes en el Procedimiento de Arbitraje Tramitado en el SERCLA, con el numero de Expediente: 11/2009/46-J, se procede a revalorizar los salarios en el IPC real 2008 más un 0,5% para los trabajadores fijos, fijos discontinuos y demás conceptos retributivos, lo que hace un total del 1,9% sobre las tablas definitivas del 2007. Estas tablas, aunque inferiores a las aplicadas desde enero de 2008, sólo sirven de referencia para la aplicación de la subida provisional de 2009, y no se procederá a la devolución de las diferencias según se establece en el punto 2º del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio, celebrada el 12 de febrero de 2009.

Los salarios de los trabajadores eventuales y temporeros se revalorizarán en el IPC real 2008 más 0,75%, lo que hace un total de 2,15% sobre las tablas definitivas de 2007. Esta revalorización tiene carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2008.

Se adjuntan las tablas salariales de 2008 y los conceptos económicos, que han sido incrementados en el 1,9% para los trabajadores fijos, fijos discontinuos y demás conceptos económicos, y en el 2,15% para los trabajadores eventuales y temporeros.

Respecto al punto segundo del Orden del día, de conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta del vigente Convenio y con la interpretación del Laudo Arbitral antes citado, se procede a incrementar, con efecto 1 de enero de 2009, los salarios y demás conceptos retributivos y económicos del 2008 en el 2%.

Se adjuntan tablas salariales provisionales del 2009

Se acuerda la remisión de la presente Acta a la autoridad laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Respecto al punto tercero del Orden del día, se acuerda, que los atrasos se abonen a la mayor brevedad posible y, en todo caso, no más allá del 31 de julio de 2009.

Y, en prueba de conformidad, firman la presente Acta por cuadruplicado y a un solo efecto con las hojas que se adjuntan, en la ciudad y fecha antes indicadas.

CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO
REVALORIZACIÓN DE LOS SALARIOS Y DEMAS CONCEPTOS ECONOMICOS
CORRESPONDIENTES AL 2008

Artículo 30.- Plus de flexibilidad.-

Los vaqueros de leche u ordeñadores a quienes se establezca un horario flexible con más de una interrupción al día superior a una hora cada una, respetándose en todo momento el descanso legalmente establecido entre jornadas diarias, percibirán un plus de 1,81 Euros, por cada día de horario flexible.

Artículo 33.- Plus de distancia.-

Si la distancia entre el tajo o lugar de reunión y el núcleo urbano o vivienda en que puedan pernoctar los trabajadores es superior a un kilómetro, la empresa abonará a

sus trabajadores 0,18 Euros, por cada kilómetro, tanto a la ida como a la vuelta, de distancia que haya entre la finca y el núcleo urbano más próximo. En la distancia se descontará el primer kilómetro, tanto a la ida como a la vuelta.

No procederá el abono de este plus si el empresario proporciona a los trabajadores medios mecánicos de locomoción o si, por mutuo acuerdo, el trabajador utiliza caballería propia con derecho a pastar en la finca en sitio apto para ello.

Artículo 35.- Quebranto de moneda.-

El personal administrativo de las empresas que distribuyan el dinero en sobres a entregar a sus productores en pago de sus retribuciones, percibirán en concepto de quebranto de moneda 11,11 Euros/mes, que repartirán todos los que intervengan en la operación.

Artículo 36.- Plus de desgaste de herramientas.-

La empresa vendrá obligada a facilitar herramientas de trabajo. En el supuesto de que no las facilite, abonará, por cada día que el trabajador utilice sus propias herramientas, la cantidad 0,14 Euros, en concepto de desgaste de herramientas.

CAPITULO VII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 40.- Póliza de Seguro.-

Las empresas afectadas por el presente Convenio establecerán para sus trabajadores fijos de plantilla un Seguro de Accidentes que garantice 9.104,51 Euros, en caso de Invalidez Permanente Absoluta o Total y en caso de fallecimiento, derivados de accidente de trabajo.

Las empresas resultarán subsidiariamente obligadas al pago de esta prestación en el supuesto de negativa de la Compañía Aseguradora por falta de pago de las primas correspondientes.

Este artículo entrará en vigor al mes siguiente de la publicación del presente Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Artículo 42.- Ropas de trabajo.

Las empresas entregarán a los tractoristas fijos un mono para uso personal cada seis meses y al resto del personal fijo un mono al año, y dos pares de guantes al año siempre que la actividad lo requiera.

Los guantes se repondrán en caso de deterioro, siempre que esto sea debido a las faenas realizadas y no a un mal uso de los mismos.

Al trabajador temporero o eventual se le entregará por cada año un equipo compuesto por prenda y calzado adecuado.

En el supuesto de no facilitar el equipo adecuado, la empresa podrá sustituir el mismo por el abono de 0,21 euros, en concepto de desgaste de prendas de trabajo, por cada jornada real que el trabajador realice en la empresa, estando obligado en este supuesto el trabajador a adquirirlas por su propia cuenta y usarlas cada día que acuda al centro de trabajo.

En cualquier caso, el trabajador está obligado a usar las prendas cada día que trabaje a partir del 1 de enero de 2005.

SALARIO DEL PERSONAL FIJO Y FIJO DISCONTINUO

Periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2008

CATEGORÍA TÉCNICOS SALARIO DÍA EUROS

• Titulado Superior45,80
• Titulado Grado Medio37,78

PERSONAL ADMINISTRATIVO

• Oficial de Primera30,53
• Auxiliar26,33

ESPECIALISTAS Y NO CUALIFICADOS

• Encargado30,29
• Tractorista:

- En faena normal24,70
- En faena extraordinaria27,90

• Mayoral, Vaquero, Caballicero23,14
• Guarda, Casero22,91

• No cualificado
- En faena sin especificar22,90
- En faenas especificadas:

.Trabajos con azada grande y en los casos que se emplee la azada grande en preparación de tierras de riego y regando23,80

.Trabajos de cultivo de invernadero y bajo ciervo, entendiéndose cuando se trabaje dentro de un invernadero cerrado y techado23,80

.Trabajos de huerta y siega a mano24,61

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

• Jefe de Taller30,29
• Oficial de Primera26,09

• Oficial de Segunda25,11
• Oficial de Tercera24,17

ANEXO II

SALARIO DEL PERSONAL TEMPORERO Y EVENTUAL

Periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2008

CATEGORÍA	SALARIO HORA EUROS
ESPECIALISTAS Y NO CUALIFICADOS	
• Manijero o encargado de cuadrilla	5,97
• Corchero, rajador, recogedor	7,06
• Cocinero, aguador y ayudante en faenas de corcho.....	7,02
• Tractorista:	
- En faenas normales	6,08
- En faenas especiales	6,83
• Mayoral, vaquero, caballicero	5,73
• Pastor, ayudante vaquero y rabadán	5,60
• Esquilador	5,70
• Injertador, talador, limpiador en trabajos forestales y olivar	5,68
• Trabajos forestales con motosierra y desbrozadora.....	6,33
• Recogedor de olivas y restantes faenas forestales	5,56
• Guarda	5,56
• No cualificado	
- En faena sin especificar	5,55
- En faena especificada:	
.Trabajos con azada grande y en los casos en que se emplee la azada grande en preparación de tierras de riego y regando.....	5,92
.Trabajos de cultivo de invernadero y bajo cerrado, entendiéndose cuando se trabaje dentro de un invernadero cerrado y techado	6,24
.Trabajos de huerta y siega a mano	5,98
• Recogida de naranja (campana 2008/2009), de pera, de melocotón y de zanahoria a manojitos.....	6,00

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS Y ALMAZARA

• Oficial de Primera.....	6,37
• Oficial de Segunda.....	6,13
• Oficial de Tercera.....	5,92

RECOLECCIÓN MANUAL Y ACLAREO O CASTRA DE REMOLACHA

2º.- Salario.-

El salario, cuando se acuerden las condiciones a que se refiere el artículo anterior, será de 6,73 Euros/hora equivalentes a 262,47 euros a la semana.

RECOLECCIÓN Y CASTRA DE ALGODÓN

1.- Recolección de algodón.-

La recogida de algodón se regula de la siguiente forma:

1.1 El precio de la primera recogida de algodón en seco se abonará a 0,54 euros/kg.

1.2 El precio de la primera recogida de algodón en regadío se abonará a 0,57 euro/kg.

1.3 La segunda recogida, tanto en seco como en regadío, será a convenir entre la empresa y sus trabajadores, pero siempre con un aumento mínimo de 0,023 euros/kg.

1.4 Las demás recogidas, a convenir.

1.5 Si el peso estuviera puesto durante toda la jornada en el tajo, el acarreo de las sacas será por cuenta del trabajador; si no estuviera, correrá por cuenta del empresario.

1.6 Los trabajadores en paro tienen preferencia, con excepción de los fijos, sobre otro tipo de contratación para ser contratados.

2.- Castra de algodón.-

Los trabajadores eventuales que trabajen en la castra de algodón, percibirán un salario de 6,02 euros/hora.

CASTRA DE GIRASOL

1.- Castra de girasol.-

Los trabajadores eventuales que trabajen en la castra de girasol percibirán un salario de 6,02 euros/hora.

RECOLECCIÓN DE ESPARRAGOS

1.- Espárrago blanco.-

Salario mínimo garantizado aunque el trabajador no llegue a 35 kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputable: 5,95 euros/hora.

A partir de los primeros 35 kgs. el precio de la cogida será el siguiente:

-Recolección espárragos de 1ª: 1,15 euros/hora.

-Recolección espárragos de 2ª: 0,57 euros/hora.

-Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén: 5,56 euros/hora.

3.- Espárrago verde.-

Salario mínimo garantizado aunque el trabajador no llegue a 60 kg/día de espárragos de 1ª, siempre que sea por circunstancias a él no imputables : 5,75 euros/hora.

A partir de los primeros 60 kgs., el precio de la cogida será el siguiente:

-Recolección de espárragos de 1ª: 0,57 euros/kg.

-Recolección de espárragos de 2ª: 0,29 euros/kg.

-Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén: 5,17 euros/hora.

Jerez a 5 de junio de 2009

CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO

ACTUALIZACIÓN CON INCREMENTO DE LOS SALARIOS Y

DEMÁS CONCEPTOS ECONÓMICOS PARA EL 2009

Artículo 30.- Plus de flexibilidad.-

Los vaqueros de leche u ordeñadores a quienes se establezca un horario flexible con más de una interrupción al día superior a una hora cada una, respetándose en todo momento el descanso legalmente establecido entre jornadas diarias, percibirán un plus de 1,85 Euros, por cada día de horario flexible.

Artículo 33.- Plus de distancia.-

Si la distancia entre el tajo o lugar de reunión y el núcleo urbano o vivienda en que puedan pernoctar los trabajadores es superior a un kilómetro, la empresa abonará a sus trabajadores 0,18 Euros, por cada kilómetro, tanto a la ida como a la vuelta, de distancia que haya entre la finca y el núcleo urbano más próximo. En la distancia se descontará el primer kilómetro, tanto a la ida como a la vuelta.

No procederá el abono de este plus si el empresario proporciona a los trabajadores medios mecánicos de locomoción o si, por mutuo acuerdo, el trabajador utiliza caballería propia con derecho a pastar en la finca en sitio apto para ello.

Artículo 35.- Quebranto de moneda.-

El personal administrativo de las empresas que distribuyan el dinero en sobres a entregar a sus productores en pago de sus retribuciones, percibirán en concepto de quebranto de moneda 11,33 Euros/mes, que repartirán todos los que intervengan en la operación.

Artículo 36.- Plus de desgaste de herramientas.-

La empresa vendrá obligada a facilitar herramientas de trabajo. En el supuesto de que no las facilite, abonará, por cada día que el trabajador utilice sus propias herramientas, la cantidad 0,14 Euros, en concepto de desgaste de herramientas.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 40.- Póliza de Seguro.-

Las empresas afectadas por el presente Convenio establecerán para sus trabajadores fijos de plantilla un Seguro de Accidentes que garantice 9.287 Euros, en caso de Invalidez Permanente Absoluta o Total y en caso de fallecimiento, derivados de accidente de trabajo. Las empresas resultarán subsidiariamente obligadas al pago de esta prestación en el supuesto de negativa de la Compañía Aseguradora por falta de pago de las primas correspondientes. Este artículo entrará en vigor al mes siguiente de la publicación del presente Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Artículo 42.- Ropas de trabajo.

Las empresas entregarán a los tractoristas fijos un mono para uso personal cada seis meses y al resto del personal fijo un mono al año, y dos pares de guantes al año siempre que la actividad lo requiera.

Los guantes se repondrán en caso de deterioro, siempre que esto sea debido a las faenas realizadas y no a un mal uso de los mismos.

Al trabajador temporero o eventual se le entregará por cada año un equipo compuesto por prenda y calzado adecuado.

En el supuesto de no facilitar el equipo adecuado, la empresa podrá sustituir el mismo por el abono de 0,21 euros, en concepto de desgaste de prendas de trabajo, por cada jornada real que el trabajador realice en la empresa, estando obligado en este supuesto el trabajador a adquirirlas por su propia cuenta y usarlas cada día que acuda al centro de trabajo.

En cualquier caso, el trabajador está obligado a usar las prendas cada día que trabaje a partir del 1 de enero de 2005.

SALARIO DEL PERSONAL FIJO Y FIJO DISCONTINUO Periodo 1 de

enero a 31 de diciembre de 2009

CATEGORÍA	SALARIO DÍA EUROS
TÉCNICOS	

• Titulado Superior	46,72
• Titulado Grado Medio	38,54

PERSONAL ADMINISTRATIVO

• Oficial de Primera	31,14
• Auxiliar	26,86

ESPECIALISTAS Y NO CUALIFICADOS

• Encargado	30,90
• Tractorista:	

- En faena normal

- En faena extraordinaria.....

• Mayoral, Vaquero, Caballicero

• Guarda, Casero

• No cualificado

- En faena sin especificar.....

- En faenas especificadas:

.Trabajos con azada grande y en los casos que se emplee la azada grande en preparación de tierras de riego y regando

.Trabajos de cultivo de invernadero y bajo cerrado, entendiéndose cuando se trabaje dentro de un invernadero cerrado y techado

.Trabajos de huerta y siega a mano

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

• Jefe de Taller.....

• Oficial de Primera

• Oficial de Segunda.....

• Oficial de Tercera

ANEXO II

SALARIO DEL PERSONAL TEMPORERO Y EVENTUAL Periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2009

CATEGORÍA	SALARIO HORA EUROS
-----------	--------------------

ESPECIALISTAS Y NO CUALIFICADOS

• Manijero o encargado de cuadrilla

• Corchero, rajador, recogedor

• Cocinero, aguador y ayudante en faenas de corcho.....

• Tractorista:

- En faenas normales

- En faenas especiales

• Mayoral, vaquero, caballicero

• Pastor, ayudante vaquero y rabadán

• Esquilador

• Injertador, talador, limpiador en trabajos forestales y olivar

• Trabajos forestales con motosierra y desbrozadora

• Recogedor de olivas y restantes faenas forestales

• Guarda

• No cualificado

- En faena sin especificar

- En faena especificada:

.Trabajos con azada grande y en los casos en que se emplee la azada grande en preparación de tierras de riego y regando

.Trabajos de cultivo de invernadero y bajo cerrado, entendiéndose cuando se trabaje dentro de un invernadero cerrado y techado

.Trabajos de huerta y siega a mano

• Recogida de naranja (campana 2009/2010), de pera, de melocotón y de zanahoria a manojitos

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS Y ALMAZARA

• Oficial de Primera

• Oficial de Segunda

• Oficial de Tercera

RECOLECCIÓN MANUAL Y ACLAREO O CASTRA DE REMOLACHA

2º.- Salario.-

El salario, cuando se acuerden las condiciones a que se refiere el artículo anterior, será de 6,86 Euros/hora equivalentes a 267,54 euros a la semana.

RECOLECCIÓN Y CASTRA DE ALGODÓN

1.- Recolección de algodón.-

La recogida de algodón se regula de la siguiente forma:

- 1.1 El precio de la primera recogida de algodón en seco se abonará a 0,55 euros/kg.
- 1.2 El precio de la primera recogida de algodón en regadío se abonará a 0,58 euro/kg.
- 1.3 La segunda recogida, tanto en seco como en regadío, será a convenir entre la empresa y sus trabajadores, pero siempre con un aumento mínimo de 0,023 euros/kg.
- 1.4 Las demás recogidas, a convenir.
- 1.5 Si el peso estuviera puesto durante toda la jornada en el tajo, el acarreo de las sacas será por cuenta del trabajador; si no estuviera, correrá por cuenta del empresario.
- 1.6 Los trabajadores en paro tienen preferencia, con excepción de los fijos, sobre otro tipo de contratación para ser contratados.

2.- Castra de algodón.-

Los trabajadores eventuales que trabajen en la castra de algodón, percibirán un salario de 6,14 euros/hora.

CASTRA DE GIRASOL

1.- Castra de girasol.-

Los trabajadores eventuales que trabajen en la castra de girasol percibirán un salario de 6,14 euros/hora.

RECOLECCIÓN DE ESPÁRRAGOS

1.- Espárrago blanco.-

Salario mínimo garantizado aunque el trabajador no llegue a 35 kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputable: 6,07ros/hora.

A partir de los primeros 35 kgs. el precio de la cogida será el siguiente:

-Recolección espárragos de 1ª: 1,17 euros/hora.

-Recolección espárragos de 2ª: 0,58 euros/hora.

-Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén: 5,67 Euros/hora.

3.- Espárrago verde.-

Salario mínimo garantizado aunque el trabajador no llegue a 60 kg/día de espárragos de 1ª, siempre que sea por circunstancias a él no imputables: 5,87 euros/hora.

A partir de los primeros 60 kgs., el precio de la cogida será el siguiente:

-Recolección de espárragos de 1ª: 0,58 Euros/kg.

-Recolección de espárragos de 2ª: 0,30 Euros/kg.

-Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén: 5,27 euros/hora.

Jerez a 5 de junio de 2009

Nº 13.959

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**CADIZ**

Nombre y apellidos / razón social: D./Dª. ALVARO PEÑA OCA.

N.I.F./C.I.F.: 31642135T.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CA/0404/09.

Identificación del acto a notificar: TRAMITE DE AUDIENCIA.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 DIAS.

Acceso al texto íntegro: PLAZA DE LA CONSTITUCION, Nº 3 11008 - CÁDIZ

Tfo. 956007600; Fax 956007650.

LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Esperanza Mera Velasco. **Nº 13.961**

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**CADIZ**

Nombre y apellidos / razón social: D. ANTONIO VACA CAUTO.

N.I.F./C.I.F.: 31385759M.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CA/0304/09.

Identificación del acto a notificar: RESOLUCION.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 MES.

Acceso al texto íntegro: PLAZA DE LA CONSTITUCION, Nº 3 11008 - CÁDIZ

Tfo. 956007600; Fax 956007650.

LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Esperanza Mera Velasco. **Nº 14.073**

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**CADIZ**

Nombre y apellidos / razón social: D./Dª. JOSE MANUEL OTERO

VAZQUEZ.

N.I.F./C.I.F.: 31663208M.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CA/0403/09.

Identificación del acto a notificar: TRAMITE DE AUDIENCIA

Recursos o plazo de alegaciones: 15 DIAS.

Acceso al texto íntegro: PLAZA DE LA CONSTITUCION, Nº 3 11008 - CÁDIZ

Tfo. 956007600; Fax 956007650.

LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Esperanza Mera Velasco. **Nº 14.074**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO****SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION****Y GESTION TRIBUTARIA****ZONA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA. OFICINA DE CHIPIONA**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA (ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Don LUIS FERNANDO MARQUEZ RODRIGUEZ, Jefe de la Oficina de Recaudación de CHIPIONA. ZONA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA. HACE

SABER: Que sobre los sujetos pasivos que a continuación se relacionan ha recaído resolución sancionadora por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Sanlucar de Barrameda:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
SA28962	ACOSTA ORELLANA, ROCIO	48887259	1269DKJ	RGC 91	150	0
SA23338	AGROPECUARIA DE ALOR SL	B06213227	BA3847AC	LSV 72	301	0
SA29919	AHUMADA CACERES, JOSE MANUEL	52336044	2091DVP	RGC 94	90	0
SA29918	AHUMADA CACERES, JOSE MANUEL	52336044	2091DVP	RGC 118	150	3
SA30983	AICHOUR, JAOAD	W373161	C3478BJP	RGC 154	60	0
SA31278	AIDO BUSTAMANTE, ANTONIO	30223650	4598CHS	RGC 94	90	0
SA29813	ALBA PEREZ, JOSE ANTONIO	48893209Q	1470FSV	RGC 94	90	0
SA30606	ALCAIDE FERNANDEZ, JOSE	47785123	6189FKY	RGC 91	150	0
SA32451	ALCAIDE FERNANDEZ, JOSE	47785123	6189FKY	RGC 94	90	0
SA30739	ALCANTARA BUZON, DANIEL	52338872	5433CTN	RGC 94	150	0
SA34115	ALCEDO VARGAS, MANUEL	52325369R	C8087BHP	RGC 118	150	3
SA32394	ALFONSECA PASTORINO, M DEL CARMEN	49037892	2572GFR	RGC 154	60	0
SA33140	ALHAMBRA SANCHEZ, JOSE LUIS	31615773L	C7884BNS	RGC 118	150	3
SA28690	ALONSO CABALLERO, MARIA	49040165	6256FXC	RGC 171	60	0
SA30721	ALVAREZ GALLEGO, DAVID	52333976	5347FTH	RGC 94	150	0
SA27374	ALVAREZ LAGOMAZZINI, JESUS	48887739	4511CTH	RGC 154	60	0
SA25936	ALVAREZ QUICENO, MONICA MARIA	X3600177X	1541DLP	RGC 154	60	0
SA29597	ALVAREZ RODRIGUEZ, ANTONIO	49041750	2225BZW	RGC 94	90	0
SA25114	AMADOR FERNANDEZ, JOSE	28257521	SE023CT	RGC 159	60	0
SA28741	AMADOR GOMEZ, SANTIAGO	18108868W	3002CHW	RGC 91	150	0
SA27551	AMATE MAINE, ANTONIO	31625786	0304GHF	RGC 94	90	0
SA28044	ANAYA REINA, JOSE MANUEL	31636052	7841BFB	RGC 94	90	0
SA26027	ANLOMAR DEL SUR SL	B11811510	6560FHC	LSV 72	301	0
SA28969	ASSELMANI, MOHAMED	X1799708G	BA1494Y	RGC 94	90	0
SA32311	ASTUDILLO PALMA, MARIO	75746298	5488GGH	RGC 94	90	0
SA25092	AVILA CABEZA, JOSE MANUEL	31611308	C0817BSX	RGC 154	60	0
SA26429	AVILA PUERTA, ROBERTO	48893392S	1221CPK	RGC 154	60	0
SA30353	AZNAR TELLEZ, PEDRO DAVID	49047566C	C1958BKG	RGC 118	150	3
SA30262	BA, THIENNO	X1673708K	CA2400BL	RGC 94	90	0
SA30418	BALLEN PEREZ, MARIA DOLORES	48888049	2215FWB	RGC 117	150	3
SA30630	BARBA ALCANTARA, MARIA ROCIO	52333537	C8081BTW	RGC 94	90	0
SA30139	BARBA GARCIA, JOSE	49045622P	C1400BNP	RGC 118	150	3
SA30459	BARBA RODRIGUEZ, RAUL	49040949G	C5060BRY	RGC 118	150	3
SA30295	BARRIOS ROMERO, MARIA DEL MAR	48888334	2795BCX	RGC 94	90	0
SA29096	BARRIOS SALAS, JOSE ANTONIO	52336725	1537DGO	RGC 94	90	0
SA32442	BAUTISTA ROMAN, SERGIO	49044456S	C0385BPS	RGC 118	150	3
SA23602	BECERRA CARO, FCO JOSE	49038189	8567CZL	LSV 62	90	0
SA32299	BEN HARARA, HICHAM	X4017175H	CA5097BK	RGC 94	90	0
SA30531	BENITEZ TAMAYO, ANGELES	31619147	4873CGX	RGC 94	90	0
SA31752	BERMUDEZ DOÑA, CARMEN	28503303	4534FPK	RGC 154	60	0
SA32321	BERNAL ACUÑA, JOSE	49042839P	C2566BRG	RGC 118	150	3
SA28174	BERNAL CASAL, MIGUEL ANGEL	49042670T	C1175BSF	RGC 118	150	3
SA29486	BERNAL GOMEZ, JOSE LUIS	49040386	4581CNN	RGC 94	90	0
SA28147	BERNAL GONZALEZ, FERMIN	52337314	9726DKL	RGC 94	90	0
SA32490	BERNAL MUÑAGORRI, JOSE CARLOS	49042663Q	4554DSH	RGC 117	150	3
SA30186	BERNAL MUÑOZ, ANA BELEN	49035511V	C9165BNP	RGC 154	60	0
SA27728	BERNAL MUÑOZ, JUAN	49047913E	C8348BSG	RGC 118	150	0
SA28586	BERNAL PEREZ, JOSE ANTONIO	52327856	2484CLD	RGC 94	90	0
SA27859	BLANCO LOPEZ, JUAN CARLOS	52337079	1838BFM	RGC 94	90	0
SA27452	BOBILLO AMATE, MARCO ANTONIO	75855922	CA731TBP	RGC 94	90	0
SA30707	BOCANEGRA MARTIN, FRANCISCO	29739087	H9564Z	RGC 154	60	0
SA35151	BORNE GARCIA, ELENS	49036848C	C5455BRL	RGC 118	150	3
SA29052	BOX CARRASCO, MARIA DOLORES	52322180	C5431BJX	RGC 94	90	0
SA29396	BRISSEN NAVARRO, ELOISA MARIA	52329244	C7909BMZ	RGC 118	150	3
SA29426	BRUN PALACIOS, ALVARO	48889501	2147CNH	RGC 94	90	0
SA30719	BUEÑO DE, PABLOS ENRIQUE JOSE	51618605	9686DZX	RGC 94	90	0
SA29410	BUZON CARMONA, MARIA DOLORES	31631669E	C0758BKN	RGC 118	150	3
SA31264	BUZON CARMONA, MARIA DOLORES	31631669E	C0758BKN	RGC 118	150	3
SA31265	BUZON CARMONA, MARIA DOLORES	31631669E	C0758BKN	RGC 11	150	0
SA35154	BUZON CARMONA, MARIA DOLORES	31631669E	C0758BKN	RGC 118	150	3
SA31124	BUZON MORENO, ANA MARIA	52333652	2486CLD	RGC 94	90	0
SA28932	BUZON OTERO, SANDRA	49048792G	C1122BTN	RGC 118	150	3
SA32546	BUZON ROMERO, FRANCISCO MANUEL	49040375M	3826FLH	RGC 94	90	0
SA28092	BUZON VILASECO, MERCEDES	75855877	4197DNW	RGC 94	90	0
SA29867	CAANAYA, MOHAMED	0	C1095BRW	RGC 118	150	3
SA34856	CABALLERO RODRIGUEZ, JOSE ANGEL	49042365V	C3184BRW	RGC 118	150	3
SA30574	CABEZA INFANTES, MANUEL	31620150	2796FJC	RGC 159	60	0
SA27815	CADENA HERMOSO, EVA MARIA	48885679F	C7255BSX	RGC 118	150	3
SA28493	CALDERON ROMERO, ANGELES	52323713	C8185BFG	RGC 118	150	3
SA32308	CALSO RENT A CAR S L	B80282460	CA5697BC	LSV 72	301	0
SA31323	CALVO LOPEZ, ISAAC	48886986C	C3642BTR	RGC 118	150	3
SA30315	CALVO ROMERO, ANTONIO	52320019	3087DPV	RGC 94	150	0
SA29138	CAMACHO CHACON, ROSARIO	52327080	CA9330BP	RGC 94	90	0
SA32482	CAMACHO LUCERO, ALBERTO	31684804	CA5197BM	RGC 94	90	0
SA31435	CAMACHO MONTAÑO, INMACULADA	77812634	6539BWW	RGC 94	90	0
SA26904	CAMACHO RODRIGUEZ, MANUEL	31589804V	C5832BCZ	RGC 118	150	3
SA27543	CAMACHO SANTIAGO, ANTONIO	31602245	CA1718BL	RGC 154	60	0
SA27604	CAMACHO VARGAS, JOSEFA LUISA	31619990	B3136UC	RGC 94	150	0
SA30107	CANALES MEDINA, MARIA VICTORIA	52328542	CA3505BH	RGC 154	60	0
SA30886	CANTERO MARQUEZ, FRANCISCO JAVIER	52331870	CA3041AW	RGC 154	60	0
SA27969	CANTERO SANCHEZ, LUIS FRANCISCO	48886729E	C4475BSN	RGC 3	400	6
SA27968	CANTERO SANCHEZ, LUIS FRANCISCO	48886729E	C4475BSN	RGC 118	150	3
SA26845	CAÑERO CUADRADO, MARIA ELENA	52334020	7418BYP	RGC 94	90	0
SA30293	CAPARRO PANES, MARIA CARMEN	52320184	C7674BPK	RGC 118	150	0
SA30294	CAPARRO PANES, MARIA CARMEN	52320184	C7674BPK	RGC 12	150	2
SA26723	CARRASCO ROSA, CORAL	38770209	C5639BRC	RGC 154	60	0
SA30253	CARRASCO YANES, MARIA DOLORES	31595196	CA7317BH	RGC 18	150	3
SA29808	CARRERO BAIZAN, JAVIER	44954166	9471BFW	RGC 94	90	0
SA30705	CASTANEDA SERRANO, DOMINGO	31226260	9780CFP	RGC 106	60	0
SA25547	CASTELLAR ROS, ELVIRA	73495525	V952ZGO	RGC 3	150	0
SA30649	CASTILLO HERNANDEZ, MANUELA	51339010	CA9152BG	RGC 154	60	0
SA26223	CASTILLO INIESTO, ELIAS	3901302	4292BYT	RGC 94	90	0
SA32316	CEBALLOS IBAÑEZ, EDUARDO	52335506H	6264DMK	RGC 118	150	3
SA27950	CEBALLOS RUIZ, MANUEL	52321521	6427DJF	RGC 94	90	0
SA28735	COLLADO ALVAREZ, JOSE MANUEL	52241509	936ACWT	RGC 18	150	3
SA30882	COMINO RUIZ, MARIA DEL CARMEN	30789211	8966CZT	RGC 94	90	0
SA19094	CONCERT TOURGESTIONS S L	B11459435	6430CCH	LSV 72	301	0
SA24248	CONS Y GES DE PATRIM COSTA LUZ SL	B72011364	1858FLJ	LSV 72	301	0
SA22116	CONSTRUCCIONES GAROPE LEBRIJA SL	B41778507	7497BCY	LSV 72	301	0
SA30851	CORDERO HERNANDEZ, JOSE MANUEL	49042644C	C6644BLG	RGC 118	150	3
SA27569	CORDERO SANCHEZ, OSCAR	79252440	9282BXZ	RGC 154	60	0